

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09318.5/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 14 de junio de 2023, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único [REDACTED], empleado público y árbitro acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Este órgano arbitral ha sido nombrado por resolución del Presidente de la Junta Arbitral, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral válido entre las partes, para que resuelva el litigio en defecto de un acuerdo.

El árbitro comprueba que constan debidamente notificadas a ambas partes la citada resolución, así como la fecha de la audiencia escrita, por lo que procede el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que por la parte reclamante con fecha de 21/08/2022 se aporta reclamación de consumo contra [REDACTED], solicitando someter la reclamación al sistema arbitral de consumo y en el que indica "... Tras la solicitud que cursé en fecha 10 de julio de 2022, para el cambio a la comercializadora [REDACTED] para el suministro de energía eléctrica de la vivienda sita en Calle [REDACTED] y posterior desistimiento de dicha solicitud, me han emitido tres facturas de cargo correspondientes, dos de ellas, al consumo del período dado de alta en dicha comercializadora y una tercera por concepto de ACTUACIONES EN A MEDIDA.

Al no haber sido solicitada por mi parte, ninguna actuación en la medida, considero que esta tercera factura (Nº FACTURA: [REDACTED]. Nº DE CONTRATO: [REDACTED]) no debe ser abonada a cargo del consumidor."

En cuanto a las pretensiones del solicitante en la misma se indica "Solicito la devolución de la factura Nº [REDACTED]. Nº DE CONTRATO: [REDACTED], por importe de 10,94 € (IVA incluido).

Adjunto aporta:

- Factura extraordinaria [REDACTED]. Nº de contrato [REDACTED]. Concepto: actuaciones en la medida. Fecha de emisión 20 de julio de 2022. Importe de 10,94 €.
- Factura de electricidad [REDACTED]. Nº de contrato [REDACTED]. Periodo de facturación 11/07/2022 – 14/07/2022. Fecha emisión 4 de agosto de 2022. Potencia facturada Punta 4,6 kW x 3 días x 0,08402 €/kW día y Valle 4,6 kW x 3 días x 0,011245 €/kW. Importe 7,12 €.
- Factura de electricidad [REDACTED]. Nº de contrato [REDACTED]. Periodo de facturación 14/07/2022 – 20/07/2022. Fecha de emisión 16 de agosto

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

de 2022. Potencia facturada Punta 4,6 kW x 3 días x 0,08402 €/kW día y Valle 4,6 kW x 3 días x 0,011245 €/kW. Importe 13,05 €.

- Escrito de [REDACTED] de fecha 8 de agosto de 2022 en el que indican "... En relación a la reclamación correspondiente...

En este sentido, le informamos de que este tipo de derechos y tasas están asociados al punto de suministro, siendo el importe que nos factura su empresa distribuidora [REDACTED] para su traslado final al cliente tal y como viene recogido en la normativa vigente, así como en las condiciones generales de su contrato.

Tras consultar con su distribuidora, ésta nos confirma la procedencia del importe facturado debido a un cambio de comercializador en el que se emiten derechos de actuación, verificación y enganche por operación en campo..."

- Relación de correos electrónicos:

- o Correo del reclamante para [REDACTED] de fecha 4 de agosto de 2022. Reclamación factura Nº [REDACTED] en el que indica "... CUPS [REDACTED]

Con fecha 8 de julio de 2022, solicité on line el cambio de comercializadora, contratando con [REDACTED] el Plan [REDACTED], con tarifa de acceso [REDACTED]

Potencia contratada en Punta y Valle de 4600w...

Con fecha 15 de julio, mi comercializadora anterior, me hizo una oferta que mejoraba sustancialmente la recibida de [REDACTED], por lo que acepté su nueva oferta y ellos se encargaron del desistimiento del contrato contraído con ustedes dentro del plazo establecido para ello. Ante esta circunstancia, el periodo en el que he estado dado de alta en el suministro con [REDACTED] ha sido el comprendido entre los días 11 a 20 de julio.

Con fecha 20 de julio de 2022, recibí factura nº [REDACTED] del contrato nº [REDACTED], por un importe de 10,94 € en concepto de ACTUACIONES EN LA MEDIDA.

Tras diversas comunicaciones telefónicas en su SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, no fueron capaces de aclararme el concepto al que corresponde el gasto de la factura referida, por lo que realicé una reclamación en dicho servicio con el número [REDACTED].

En el día de la fecha, 4 de agosto de 2022, desde ATENCIÓN AL CLIENTE, por vía telefónica, me han indicado que dicha factura se la ha remitido [REDACTED], la distribuidora y que corresponde a la comprobación de los equipos de medida, situación de la que no fui informado en ningún momento y que, en ningún caso, yo solicité dicha intervención, por lo que SOLICITO la devolución del importe de dicha factura..."

- o Correo de fecha 4 de agosto de 2022 de [REDACTED] al reclamante en el que indica "... Le confirmamos que hemos recibido su correo electrónico y que hemos iniciado las gestiones necesarias para responderle lo antes posible..."
- o Correo de fecha 10 de agosto de 2022 de [REDACTED] en el que indican "... Al trasladar su reclamación a la distribuidora, [REDACTED], me responde que atendiendo a su solicitud comprobamos que la factura número [REDACTED] corresponde a la solicitud número [REDACTED] con fecha 20 de julio de 2022 derivada de un cambio de comercializador en el que se emiten



Comunidad de Madrid

derechos de actuación, verificación y enganche por operación en campo. Por tanto y en resumen nos indican que la factura reclamada es correcta...

- Correo de fecha 11 de agosto de 2022 del reclamante a [REDACTED] en el que indica *"En consecuencia a su correo y, al no recibir en el mismo la especificación normativa que justifique que un cambio de comercializadora implique que se emitan derechos de actuación verificación y enganche por operaciones de campo, les solicito me informen de la normativa que aplique el cobro de estas operaciones por el simple hecho de solicitar el cambio de comercializadora.*

El cambio de comercializadora, es una gestión totalmente gratuita para el usuario, excepto el coste correspondiente a la energía consumida (según factura nº [REDACTED], correspondiente al contrato nº [REDACTED], por un importe de 7,12 €.

Si no es admitida mi nueva reclamación, les ruego me indiquen a qué órgano competente debo dirigir la misma, al no estar de acuerdo con su respuesta..."

- Correo de fecha 12 de agosto de 2022 de [REDACTED] al reclamante en el que indica *"... Dada su discrepancia con las resolución indicada y que solicita verificación de las mismas, le informo, [REDACTED] está adherido al Sistema Arbitral de Consumo en toda España a través de las Juntas Arbitrales Autonómicas para la resolución de posibles conflictos con sus clientes..."*

- Contrato de suministro de electricidad [REDACTED].

Con fecha de registro de entrada 23/11/2022 por la parte reclamante se aportan escrito de alegaciones en el que indica *"... Que en respuesta a escrito de contestación a las alegaciones presentadas a la empresa [REDACTED], se adjunta la documentación requerida correspondiente a la factura anterior al cambio de comercializadora.*

En ningún caso, el cambio de comercializadora supuso una modificación en la potencia contratada" y donde solicita "La devolución de la factura Nº [REDACTED]. Nº de contrato: [REDACTED], por importe de 10,94 € IVA incluido.

Adjunto aporta:

- Factura [REDACTED]. Periodo de facturación del 17/02/2022 a 14/04/2022. Potencia contratadas: punta 4,600 kW; valle 4,600 kW. Importe de 84,10 €.
- Factura [REDACTED]. Periodo de facturación del 14/04/2022 a 14/06/2022. Potencia contratadas: punta 4,600 kW; valle 4,600 kW. Importe de 91,77 €.

La parte reclamada aporta escrito de fecha 3 de noviembre de 2022 en el que indica *"... Con fecha 28/07/2022, recibimos reclamación de D. [REDACTED] a través de nuestros canales telefónicos de Atención al Cliente, por desacuerdo con la factura de derechos emitida.*

Dado que este tipo de derechos y tasas están asociados al punto de suministro, siendo un importe que nos factura la empresa distribuidora [REDACTED] para su traslado final al cliente, procedimos a ponernos en contacto para su comprobación.

La cual nos indicó: «Atendiendo a su solicitud comprobamos que la factura número [REDACTED] corresponde a la solicitud e SCTD número [REDACTED] con fecha 20 de julio de 2022 derivada de un cambio de comercializador en el que se emiten derechos

ARBCRU22



Comunidad de Madrid

de actuación, verificación y enganche por operación en campo. Información disponible en SCTD»

Procedimos a dar contestación al cliente con fecha 08/08/2022.

Con motivo de la presente reclamación, procedimos revisar la situación del contrato referencia [REDACTED], su facturación, así como los movimientos contractuales y actuaciones efectuadas sobre la instalación de D. [REDACTED], se ha comprobado que se ha realizado un cambio de comercializador con cambio en dicha instalación.

Por tanto, en base a dichas actuaciones, se han aplicado los siguientes conceptos en la factura de referencia:

- **Derechos de Enganche:** El cobro de estos derechos se asocia a la operación de acoplar eléctricamente un Punto de Suministro a la red de distribución.

Así mismo, si D. [REDACTED] dispone de facturación correspondiente a la comercializadora ajena en donde se pueda comprobar la potencia contratada en la misma, le rogamos que nos la aporte y así poder realizar la correspondiente comprobación...”

Resultado de la audiencia a las partes.:

La parte reclamante tras recibir notificación de citación de la audiencia escrita no aporta documentación alguna.

La parte reclamada tras recibir notificación de citación de la audiencia escrita, aporta escrito de fecha 27 de febrero de 2023 en el que indican “... Con fecha 28/07/2022, a través de nuestros canales de atención telefónica, recibimos la reclamación de D. [REDACTED], por disconformidad de los Derechos de actuación en la medida facturados.

En dicha llamada telefónica se le informa al cliente que dichos derechos son correcto, los cuales corresponden al alta realizada con fecha 11/07/2022.

Con motivo de la presente reclamación, y dado que este tipo de derechos y tasas están asociados al punto de suministro, siendo un importe que nos factura la empresa distribuidora [REDACTED], para su traslado final al cliente, nos ponemos en contacto con la misma en la fecha 27/02/2023 a la espera de que nos traslade su resolución.

En nuestra oferta pública de adhesión al sistema arbitral de consumo, en el capítulo correspondiente a «Asuntos objeto de arbitraje», se manifiesta que quedan expresamente excluidos los asuntos cuya responsabilidad corresponde a las empresas distribuidoras de energía, de acuerdo con la normativa aplicable: extensión de red, concesión de accesos a la red, medida, lectura, inspección, calidad de suministro incluyendo la continuidad/interrupción de suministro y por posibles daños causados por incidencias en la red.

Por todo ello, comunicamos a la Junta Arbitral de Consumo que no nos sometemos al arbitraje en este caso...”

Posteriormente, por la parte reclamada se aporta nuevo escrito de fecha 6 de marzo de 2023 en el que indican “... Dado que este tipo de derecho y tasas están asociados al punto de suministro, siendo un importe que nos factura la empresa distribuidora [REDACTED], para su traslado final al cliente, nos pusimos en contacto con la misma, con el fin de confirmar su validez.

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

La empresa distribuidora nos ha comunicado «En relación con su consulta, le informamos que tras recibir su solicitud en fecha 09/07/2022 relativa a la modificación del contrato de acceso para el CUPS [REDACTED], se generaron actuaciones en campo con el fin de reprogramar el equipo a la potencia solicitada para el periodo 1 a 4,6 kW y para el periodo 2 de 4,6 kW».

...Por todo ello, comunicamos a esa Junta Arbitral de Consumo que no nos sometemos al arbitraje en este caso...”

Tras lo cual, el arbitro se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, EN DERECHO NO ENTRADO A CONOCER EN EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA ya que la empresa comercializadora reclamada, en su adhesión al sistema arbitral de consumo EXCLUYE de su sometimiento a las juntas arbitrales, los asuntos cuya responsabilidad corresponde a las empresas distribuidoras de energía, de acuerdo con la normativa aplicable: extensión de red, concesión de accesos a la red, medida, lectura, inspección, calidad de suministro incluyendo la continuidad/interrupción de suministro y por posibles daños causados por incidencias en la red por lo que no hay posibilidad de continuar estas actuaciones. Se hace constar que queda libre y expedita la vía judicial

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.